

Monterrey, Nuevo León, a 28-veintiocho de enero de 2008-dos mil ocho.

De conformidad con lo previsto por los artículos 42, párrafos cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 3, 48 fracción IV, 49, 50, 68, 81 fracciones IV y XXII, 84, 85, 88 fracción XI y 93 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado y 1, 2, 10, 11 y 77 fracción I del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, y acorde a la asignación presupuestal contenida en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2008-dos mil ocho, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 31-treinta y uno de diciembre de 2007-dos mil siete, la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, somete a consideración del Pleno de este organismo el proyecto de acuerdo correspondiente al Financiamiento Público a los Partidos Políticos para el año 2008-dos mil ocho.

En principio, se realiza el análisis para la determinación del financiamiento público correspondiente a cada partido político conforme a las bases y criterios establecidos, así como los procedimientos y cálculos aritméticos que determinan los montos anuales y mensuales que deben recibir dichas entidades políticas para sus actividades ordinarias permanentes, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 50 fracción I, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

De esta forma, se solicitó al Instituto Federal Electoral el número total de electores inscritos en la Lista Nominal de Electores de Nuevo León, informando dicho instituto que la cantidad es de 3,007,054 electores, al día 31-treinta y uno de diciembre de 2007-dos mil siete.

Asimismo, en fecha 27-veintisiete de diciembre del año 2007-dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales vigentes a partir del 1-primero de enero de 2008-dos mil ocho, que fijó como salario mínimo diario para el Área Geográfica "B", en la que se incluye la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cantidad de \$50.96-cincuenta pesos con noventa y seis centavos.

En cumplimiento a lo anterior, para el año 2008-dos mil ocho el financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes resulta de aplicar el 20%-veinte por ciento del salario mínimo vigente en la ciudad de Monterrey multiplicado por el número de electores inscritos en la Lista Nominal de Electores del Estado, resultando lo siguiente:

**DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2008**

	OPERACIÓN	RESULTADO
A	Salario Mínimo Diario vigente en la Ciudad de Monterrey	\$ 50.96 M.N.
B	20% del Salario Mínimo Diario vigente en la Ciudad de Monterrey	\$ 10.19 M.N.
C	Número de Electores en la Lista Nominal del Estado*	3,007,054
D	Financiamiento Público Anual (Multiplicar B x C)	\$ 30,641,880.26 M.N.

* Información proporcionada por el Instituto Federal Electoral en el Estado de Nuevo León.

De esta manera, conforme a lo preceptuado por los artículos 42 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 50 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en aplicación de la interpretación contenida en la Tesis Relevante S3EL 073/2002, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro: FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. PARA ACCEDER A LA REPARTICIÓN DEL SETENTA POR CIENTO, NO ES NECESARIO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO (Legislación de Nuevo León), se procede a la determinación de la distribución del financiamiento que se otorgará a los partidos políticos en el año 2008-dos mil ocho.

Ahora bien, se debe destacar que en el proceso electoral del año 2006-dos mil seis, las entidades partidistas Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México participaron coaligados bajo la Coalición denominada “Alianza por México”; por su parte, los entes políticos Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo de igual forma lo realizaron bajo la Coalición denominada “Por el Bien de Todos”.

Asimismo, se señala que los partidos políticos mencionados en su coalición respectiva, convinieron la forma en que se acreditarían los votos a cada partido político, para los efectos del otorgamiento del financiamiento público; por lo tanto, la repartición de los votos para acceder a la distribución del financiamiento público se debe considerar lo previsto por el convenio de la coalición correspondiente.

En tal virtud y tomando en cuenta lo anterior, conforme a las elecciones de diputados locales de la entidad del año 2006-dos mil seis, los resultados de la votación fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO 2006
Partido Acción Nacional	738,206
Partido Revolucionario Institucional*	592,856
Partido del Trabajo**	97,085
Partido de la Revolución Democrática**	47,826
Partido Verde Ecologista de México*	52,404
Convergencia, Partido Político Nacional	16,049
Partido Republicano	8,666
Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional	18,366
Nueva Alianza, Partido Político Nacional	113,235
Subtotal	1,684,692
Nulos	62,104
Total	1,746,796

* De acuerdo al convenio de la Coalición “Alianza por México”, al PVEM le corresponde el 3% de la votación total y al PRI el remanente. En tal virtud, la votación total se multiplica por el 3% para obtener el número de votos del PVEM y se multiplica por 33.9396% (que se obtiene de restar a 36.9396% el 3% del PVEM) para obtener los votos que le corresponden al PRI.

** De acuerdo al convenio de la Coalición “Por el Bien de Todos”, si ésta obtiene el 8% de la votación total al PRD le corresponde el 2.59% y al PT el 5.41%, sin embargo la coalición obtuvo el 8.2958% de la votación total, por lo tanto .2958% se divide en partes iguales en virtud de que los partidos coaligados no establecieron norma a aplicar en caso de fracciones. Por lo tanto, al % del PRD 2.59% se suma .1479% y al PT 5.41% se suma .1479%, quedando PRD 2.7379% y PT 5.5579%.

Considerando lo anterior, los partidos políticos que contendieron en las elecciones del año 2006-dos mil seis, sujetos de financiamiento público son los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Político Nacional, Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional y Nueva Alianza, Partido Político Nacional; quedando excluido de recibir financiamiento la entidad política denominada: Partido Republicano, considerando que perdió su registro como partido político estatal; en tal virtud, se debe restar la votación del Partido Republicano y los votos nulos recibidos, para la realización del cálculo respectivo, quedando la votación base para el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos conforme a la tabla siguiente:

**VOTACIÓN BASE PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES
ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO 2006
Partido Acción Nacional	738,206
Partido Revolucionario Institucional *	592,856
Partido del Trabajo**	97,085
Partido de la Revolución Democrática**	47,826
Partido Verde Ecologista de México *	52,404
Convergencia, Partido Político Nacional	16,049
Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional	18,366
Nueva Alianza, Partido Político Nacional	113,235
Total	1,676,026

*Al Partido Verde Ecologista de México se le asigna el 3% de la Votación Total de la elección de diputados y al Partido Revolucionario Institucional el remanente, en los términos del convenio de la Coalición "Alianza por México".

**Al Partido de la Revolución Democrática y al Partido del Trabajo se distribuyó la votación conforme a la cláusula respectiva del convenio de la Coalición "Por el Bien de Todos".

En este orden, tomando en cuenta la votación base para el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes obtenida en las elecciones de diputados locales celebradas en la entidad el día 2-dos de julio del año 2006-dos mil seis, se debe proceder a la actualización de la distribución del financiamiento público estatal; de esta forma, de acuerdo al contenido de los artículos 42 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 50 fracción I de la Ley Electoral del Estado, el financiamiento público se distribuirá de la manera siguiente:

a) El 30%-treinta por ciento de la cantidad total determinada para el financiamiento público, consistente en una cantidad equivalente a \$9,192,564.10 (Nueve Millones, Ciento Noventa y Dos Mil, Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 10/100 Moneda Nacional), deberá entregarse en ministraciones conformadas en forma igualitaria entre los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.

b) El 70%-setenta por ciento restante de la cantidad total determinada, consistente en una cantidad equivalente a \$21,449,316.16 (Veintiún Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil, Trescientos Dieciséis Pesos 16/100 Moneda Nacional), se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos con derecho a financiamiento público, hubiesen obtenido en la última elección de diputados locales.

Por lo tanto, el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos acorde a los resultados de las elecciones de diputados locales celebradas en el año 2006-dos mil seis, deberá ser distribuido considerando los porcentajes de votación de los partidos políticos con derecho a financiamiento público, conforme a la tabla siguiente:

**PORCENTAJES DE VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO
A FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2008**

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO 2006	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	738,206	44.0450%
Partido Revolucionario Institucional	592,856	35.3727%
Partido del Trabajo	97,085	5.7926%
Partido de la Revolución Democrática	47,826	2.8535%
Partido Verde Ecologista de México	52,404	3.1267%
Convergencia, Partido Político Nacional	16,049	0.9576%
Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional	18,366	1.0958%
Nueva Alianza, Partido Político Nacional	113,235	6.7562%
Total	1,676,026	100.0000%

En consecuencia, el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, procedente del erario del Estado de Nuevo León que recibirán los partidos políticos en el año 2008-dos mil ocho, deberá distribuirse de la manera siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 30% (ARTÍCULO 50 FRAC. I, inciso a)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 70% (ARTÍCULO 50 FRAC. I, inciso b)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL ANUAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL
Partido Acción Nacional	\$1,838,512.82	\$9,447,354.87	\$11,285,867.69	\$940,488.97
Partido Revolucionario Institucional	\$1,838,512.82	\$7,587,200.60	\$9,425,713.42	\$785,476.12
Partido del Trabajo	\$1,838,512.82	\$1,242,469.04	\$3,080,981.86	\$256,748.49
Partido de la Revolución Democrática	\$1,838,512.82	\$612,057.79	\$2,450,570.61	\$204,214.22
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00	\$670,650.27	\$670,650.27	\$55,887.52
Convergencia, Partido Político Nacional	\$0.00	\$205,390.63	\$205,390.63	\$17,115.89
Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional	\$0.00	\$235,042.95	\$235,042.95	\$19,586.91
Nueva Alianza, Partido Político Nacional	\$1,838,512.82	\$1,449,150.01	\$3,287,662.83	\$273,971.90
Total	\$9,192,564.10	\$21,449,316.16	\$30,641,880.26	\$2,553,490.02

En razón de lo anterior, estas ministraciones una vez aprobadas se otorgarán a las entidades políticas: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Político Nacional, Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional y Nueva Alianza, Partido Político Nacional, a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente año.

Por último, una vez aprobado el presente acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado y difundir en Internet a través de la página oficial de esta Comisión Estatal Electoral.

El presente acuerdo se propone, por parte de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, al Pleno de este organismo electoral para su revisión y aprobación en su caso, en los términos propuestos y de conformidad con los artículos 42, párrafos cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 3, 48 fracción IV, 49, 50, 68, 81 fracciones IV y XXII, 84, 85, 88 fracción XI y 93 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 1, 2, 10, 11 y 77 fracción I del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en la Tesis Relevante S3EL 073/2002, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrada bajo el rubro: FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. PARA ACCEDER A LA REPARTICIÓN DEL SETENTA POR CIENTO, NO ES NECESARIO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO (Legislación de Nuevo León).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba el Financiamiento Público para los Partidos Políticos en Nuevo León para el año 2008-dos mil ocho, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para los efectos a que hubiere lugar.

TERCERO.- Notifíquese Personalmente dentro del término legal, el presente acuerdo a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Revisado y analizado que fue por el H. Pleno, el presente acuerdo puesto a consideración por la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de la presente Sesión Ordinaria, en los términos de la Ley Electoral del Estado, Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Presidente; Dr. Alejandro Medina Pérez, en su carácter de Secretario; Dr. Víctor Aurelio Zúñiga González, en su carácter de Primer Vocal; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, en su carácter de Segundo Vocal; y, Lic. Mauricio Farías Villarreal, en su carácter de Tercer Vocal.- Conste.

Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda
Presidente

Dr. Alejandro Medina Pérez
Secretario

Dr. Víctor Aurelio Zúñiga González
Primer Vocal

Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Segundo Vocal

Lic. Mauricio Farías Villarreal
Tercer Vocal